



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 2
RAM 160/12

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 160 /12

Sucre, 25 de abril de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 25 de abril de 2012, el H. Concejo Municipal, ha recibido en audiencia pública a los representantes de la Banda Municipal de Música del GAMS, señalando que la misma fue creada el 08 de agosto de 2008, con la finalidad de brindar servicios a la ciudadanía (que asisten a una serie de eventos masivos, culturales, deportivos, cívicos y sociales), incluyendo feriados y fines de semana, sin embargo expresaron sus preocupaciones, que sus condiciones laborales, son distintas a los demás servidores públicos, no tienen seguro de salud, incentivo municipal, aguinaldo, vacaciones ítems de trabajo, lugar adecuado de trabajo y otros beneficios, por otra parte señalaron que no tienen los instrumentos necesarios y otros implementos que se requieren para el cumplimiento de sus funciones en calidad de músicos, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado, INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que con la prioridad del caso se atienda los requerimientos de los integrantes de la Banda Municipal de Música del GAMS (que hace a infraestructura, implementos para su funcionamiento y otros requerimientos en su propuesta), con cargo al Presupuesto de Bs. 900.000.- que se tiene inscrito en el POA y Presupuesto Institucional Primer Reformulado Gestión 2012, sea en el plazo de 10 días hábiles.

Que, de acuerdo al numeral 31) art. 302 de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: "Promoción de la cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción"

Que, de acuerdo al **Parágrafo II. Numeral 6) art. 7 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, una de las finalidades de los gobiernos autónomos, es mantener, fomentar, defender y difundir los valores culturales, históricos, étnicos y cívicos de las personas, naciones, pueblos y las comunidades en su jurisdicción.**

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011**, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al art. 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º. INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, con la prioridad del caso atender los requerimientos de los integrantes de la Banda Municipal de Música del GAMS, que hace a los implementos para su funcionamiento, el lugar adecuado para su trabajo (infraestructura), relación laboral y otros que se detallan en su propuesta que se adjunta, sea con cargo al Presupuesto de Bs. 900.000.- que se tiene inscrito en el POA y Presupuesto Institucional Primer Reformulado Gestión 2012, debiendo informar en el plazo de 10 días hábiles, sobre el cumplimiento de la presente Resolución (se adjunta los antecedentes).

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

Plaza 25 de Mayo Nº1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia

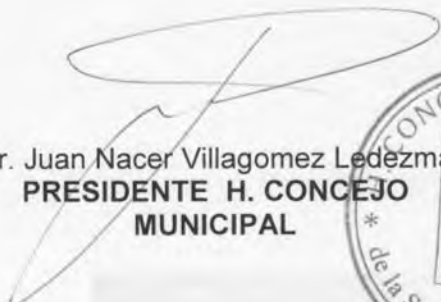


Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

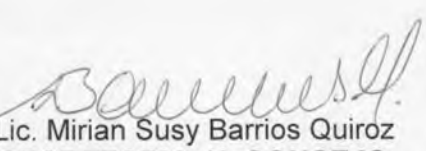
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 2
RAM 160/12

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**




Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
**SECRETARIA. H. CONCEJO
MUNICIPAL**

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926
E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778
www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia